

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00651-00 que se encuentra pendiente de notificación al demandado PORVENIR S.A. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 21 de Septiembre de 2020.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2024

Santiago de Cali, 21 de Septiembre de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente encuentra el despacho que hasta la fecha no han comparecido **PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** como demandados en este proceso y en aras de dar el impulso procesal por parte de este operador se procederá a adecuar el procedimiento, dando aplicación al Decreto 806 del 04 de Junio de 2020 y se ordenara la notificación de estas entidades.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA NOTIFICACION conforme lo establece el Decreto 806 de 04 de Junio de 2020, con respecto de **PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** para lo cual se les enviara copia de la demanda, traslado, auto admisorio y de esta providencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2019-651

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY **22-09-2020** EN EL ESTADO No **87**

SRIA. 

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 21 de Septiembre de 2020

Oficio N° 3923

Señores

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

dsadavi@porvenir.com.co

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

jemartinez@colfondos.com.co

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA ARMERO BENITEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS

RAD – 76001-31-05-003-2019-00651-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

"...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria